sorto y rrequiero y de la mia suplico que sien
doles presentado, y por qualquier Conductor. Sin
le pedir poder ni otro rrecaudo alguno, le man
den ver y Cumplir, y en su execucion Mandar
se citen a los rreferidos heredados para que en el
dia y ora que queda prebenido Concurran a dha
Junta; en esta dha Villa; en la lonja de ella. Sino
acostumbrado, donde se practican, las que se ofre
ren en el año por si o sus procuradores. Con po
deres Vastantes, Con apercebimto que si no lo hi
cieren, les parara el mismo perjuicio, que si
se allaran presentes, por Combenir assi al Co
mun de dho heredamto y buena administracn
de Justicia; que en lo assi, Mandar aver y Cum
plir. Vsa y Mercedes administraran Justicia
y Yo are lo mismo siempre que los suios
Vea. fho en la Villa de Molina a Catorze di
as del mes de octubre Mill setecs quarenta
y quatro años // enmdo = Señor = Vs = entre rreng =
señalo = Vs =

J.ᵘ, f.ᵒ X I m̄ 2

Lor. Mandado de Su Merd;

Diego Liñar de Leon

Cumplimiento / Cumplase como se exorta sin perjuizio de la Rl Ju
risdizon que Rmd. exerze: asi lo mando el Sor Lizdo Dn Franco Xavier Gª Seron Abogdo
de los Rs Consejs Alcde mayor y Theniente de Corregor de esta Ziud de Murcia por S. M. en ella
a quinze de Octubre de mill setecs quarenta y quatro años

Franco Xavier Gª
Seron

Ante mi
Alvaro Liñar
de Leon